

CCC 73045/2019/2/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro de una licencia de conducir apócrifa presentada a un agente de tránsito del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El magistrado nacional declinó su conocimiento a la justicia federal por tratarse de una falsificación de un documento nacional (fs.24/27).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por no verse afectados intereses nacionales ni el normal funcionamiento de sus instituciones (fs. 28/29).

Con la insistencia del magistrado que previno quedo formalmente trabada esta contienda (fs. 30/31).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “J M 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E, que la justicia de excepción no es competente para conocer en relación con la falsificación de la licencia de conducir si, como en este caso, no surge que se haya presentado ante una autoridad que cumplía una función estrictamente federal (Fallos: 328:3502), porque no se ha entorpecido así el normal funcionamiento de organismos federales (Fallos: 323:777 y 857).

En este sentido, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46, conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.09.2020 13:18:25